

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-ADM-R-2026-00003
05 de enero de 2026

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia de Bancos, desarrolla las normas atinentes al horario de labores que han de desempeñar los funcionarios, conforme lo establece la Ley, facultando al Superintendente, para modificar dicho horario, de acuerdo con los mejores intereses de la Institución;

Que, mediante Circular SBP-DR-2025-0123 de 11 de diciembre de 2025, se estableció el período de presentación de información a través del sistema ITBANK por días feriados, de fiesta o nacionales del año 2026;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.38 de 5 de diciembre de 2025, el Ministerio de Gobierno, declaró los días feriados para el año 2026 por celebración de fundación de los distritos del país, ordenando el cierre de las oficinas públicas en los mismos;

Que, de conformidad con lo antes indicado, se requiere modificar de manera temporal el horario de la jornada de trabajo de la Superintendencia de Bancos para el año 2026, correspondientes a los días de celebración o duelo nacional y fiestas de fin de año, así como establecer la cantidad de horas a compensar por parte de los colaboradores, y el período en que se compensarán dichas horas, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, ordinal II, numeral 6 de la Ley Bancaria;

Que, en mérito de lo antes indicado, el Superintendente de Bancos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER las fechas que, durante el año 2026, las Oficinas de la Superintendencia de Bancos, suspenderán labores por razón de días festivos, duelo nacional, fiesta distrital o de fin de año, y el horario de compensación para determinadas fechas.

FECHAS ESPECIALES	IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD DE HORAS Y DÍAS A COMPENSAR	PERÍODO EN QUE SE COMPENSARÁN LAS HORAS
Viernes 9 de enero	Día de la Soberanía Nacional		
Jueves 19 de marzo.	Fundación del Distrito de David solo para la oficina de Servicio de Atención al Cliente en dicho distrito.		
Lunes 16, martes 17 y Miércoles 18 de febrero.	Carnaval	14 horas correspondientes al lunes 16 y miércoles 18 de febrero.	A partir del 19 de enero al 5 de febrero.
Jueves 2 y viernes 3 de abril.	Jueves Santo y Viernes Santo.	4 horas correspondiente al jueves 2 de abril.	A partir del 23 al 26 de marzo.
Viernes 1 de mayo	Día del Trabajo		
Lunes 2 de noviembre	Día de los Difuntos	4 horas	A partir del 19 al 22 de octubre
Martes 3, miércoles 4, jueves 5 y martes 10 de noviembre.	Festividades patrias.		
Martes 8, jueves 24, viernes 25, jueves 31 de diciembre de 2026 y viernes 1 de enero de 2027	Festividades de fin de año.	4 horas correspondiente al jueves 24 y 4 horas correspondiente al jueves 31 de diciembre.	A partir del 1 al 11 de diciembre.


Aron Wong Milton

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR la jornada laboral correspondiente a los días que serán compensados, en un horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., con treinta (30) minutos de almuerzo.

ARTÍCULO TERCERO: En las fechas establecidas en el Artículo Primero, se entienden suspendidos los términos procesales administrativos, según corresponda, en aquellos procesos que se adelantan en la Superintendencia.



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=%2F5GN386whd4H0tQbmx7Zmqo54iDbk%2B%2BDebTPYjlr2c%3D>

Página 2 de 2
Resolución SBP-ADM-R-2026-00003

ARTÍCULO CUARTO: Emitir los Avisos al Público y Circulares correspondientes para el Sistema Bancario, Fiduciario y Sujetos Obligados Financieros, comunicando el cambio temporal de horario de la jornada de trabajo y de atención al público de esta Entidad, durante los días expresados en el Artículo Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Las entidades bancarias se regirán por lo establecido en la Resolución SBP No.124-2006 de 4 de diciembre de 2006.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 13, 16, Ordinal II, Numeral 6 de la Ley Bancaria, Artículo 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, Artículo 26 de la Resolución J.D. No.0002-2012 de 31 de enero de 2012 (Reglamento Interno de Trabajo – Superintendencia de Bancos); Resolución SBP No.124-2006 de 4 de diciembre de 2006.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Milton Ayón Wong



**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO**

Es fiel copia de su original



Secretaría de Despacho

Panamá, 7 de enero de 20 26



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:

<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=%2F5GN386whd4H0tQbmX7ZmqoS4IDbk%2B%2BDebTPYjllr2c%3D>